SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Decreto para q. se haga el Repartim.to de fiel medidor y sal

En Havilla de Salas parra a veinte
dias de el mes de Noviembre mill setezientos veinte y
zinco a. los s.res Lizdo. d.n Diego de Santos Barnuebo Alcalde
de los R.s Contis. Alcalde mor. por su Mag. d Havilla y su par,
d.n Silbestre Ant.o Juan R.or Perpetuo y Alferez maior
d.n Martin Sanchez de la oz d.n Pedro de Castro d.n Juan G.a
Villa Real, y d.n Juan Garzia Mateos R.res y Procurador
Conzejo Justizia y Regimiento de Havilla, estando
Juntos en Ayuntam.to Como acostumbran para tratar
y conferir las cosas tocantes al serv.o de ambas Mag.
y bien de la Rep.ca acordaron lo sig.te

Lo primero que por quanto por esta villa Correx.or y Jus.a
R.l de Rentas R.s de la Ciudad de Murzia se a despa
chado Juez de Hurtado Provinzial a la Cobranza
de lo que esta villa le esta deviendo de sisas Vino y Car
neteria alcabalas a la R.l hazienda en virtud de dife
rentes zertificaziones de los oficiales de libros de
los Contadurias de dicha zui. entre las quales ay una
de d.n Gaspar Ruiz Contador de S. Mag. su fecha de tres
de Sep.re pasado de este año por la qual se haze Cargo a esta villa
de seisentos y zinco mill quatrozientos y zinquenta mrs.
de el derecho del quarto de fiel medidor de los diez meses del año
de mill setez.tos y treze, y los demas siguientes hasta el
presente a razon de zientos zinquenta R.s por
Cada un año y por dicha razon, jamas se a Repartido
en esta villa y Conviene hazer Repartim.to del Importe
de toda la dicha Cantidad para escusar mayores gastos
desde luego de Una Conformidad acordaron se haga
el Repartim.to entre los vezinos que le devan Con
tribuir de la Referida Cantidad, a que se a de azer
la del vino y sus porziento de cobranza y conduzion
y lo Correspondiente al dicho el pres.te ss.no por su ocupa
zion d trabajo y para ello nombraban y nombraron